

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.488/15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, de fecha 26/10/15, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza quedando el mismo redactado en los siguientes términos

Artículo 5º.- Tipo de Gravamen

El tipo de gravamen será del 0,55 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana, el 0,35 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes inmuebles de características especiales.

La presente modificación, aprobada por el Excmo Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Santa María del Tiétar, 15 de diciembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, *Mª. Isabel Sánchez Hernández*.